

Número 36 Martes, 23 de Febrero de 2016 Pág. 2299

# **JUNTA DE ANDALUCÍA**

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Acuerdo de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo Provincial para Industrias del aceite y sus derivados.

## **Edicto**

Referencia: C. de Trabajo. Convenios Colectivos

Código Convenio: 23000115011982

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para Industrias del Aceite y sus Derivados, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 8 de febrero de 2016, suscrito por la Comisión Paritaria el día 26 de enero de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 18 de febrero de 2016.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Antonio de la Torre Olid.



Número 36 Martes, 23 de Febrero de 2016 Pág. 2300

#### ASISTENTES

Presidenta: Dª. Lourdes Quintana Garzón Secretaria: Dª. Ana Belén Martínez de la Cruz

#### **VOCALES EMPRESARIOS**

- D. Francisco de Asís Chocán Domínguez
- D. Manuel Muñoz Ruiz

#### **VOCALES TRABAJADORES**

- D. Antonio Marcos Parra
- D. Mariano Chinchilla Pérez

En la ciudad de Jaén, siendo las 11:00 h. del día 26 de enero de dos mil dieciséis y en las instalaciones del CMAC en la 6ª planta del edificio sito en Paseo de la Estación, 30 de Jaén, se reúnen los señores al margen relacionados componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados para la provincia de Jaén.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se da cuenta a los reunidos que el objeto de la reunión no es otro que proceder a la aclaración e interpretación de diversos aspectos que han generado duda en cuanto a la aplicación del convenio publicado el pasado 15 de diciembre de 2015.

# Artículo 15. Horas extraordinarias.

Se aprueba entre los componentes de la Comisión Paritaria especificar, al final del primer párrafo, que las horas extraordinarias serán las que excedan del cómputo de 28 días <u>naturales</u>.

En cuanto a la fórmula de cálculo para las horas extraordinarias y debido a que puede inducir a error el formato en el que ésta ha sido publicada en el BOP de Jaén, se adjunta a continuación la fórmula a aplicar:

Salario Base + complemento *ad personam* + Participación en beneficios × 75%

Nº de horas correspondientes a cada año

Asimismo, ambas partes están de acuerdo en aclarar que la sumatoria del salario base, complemento *ad personam* y participación en beneficios, se multiplicará por 445 días para salario diario y por 440 días para salario mensual.

El número de horas correspondiente a cada año será de acuerdo a lo indicado en el artículo 11.

# Artículo 25. Trabajo en festivos.

Se elimina, quedando sin efecto, el texto del primer párrafo donde se indica: "La retribución correspondiente a esos días, para los trabajadores de temporada o campaña, está incluida en la parte proporcional que por día trabajado perciben", por ser contradictorio con lo indicado en las tablas salariales.

# Artículo 18. Complemento ad Personam.

Para evitar interpretaciones erróneas, en el segundo párrafo se aclara que este complemento se calculará para cada una de las especialidades profesionales en función del salario <u>base</u>.



Número 36 Martes, 23 de Febrero de 2016 Pág. 2301

## **TABLAS SALARIALES.**

Debido a la confusión que se está generando en cuanto a la aplicación de las tablas para el cálculo del importe por día efectivo de trabajo, los componentes de la Comisión Paritaria hacen la siguiente aclaración:

"Para calcular la remuneración por día efectivo de trabajo se dividirá el salario anual para cada especialidad profesional por los días efectivos de trabajo para cada año de vigencia del convenio según se especifica en el artículo 11, sumando los pluses y variables que pudieran corresponder de las percepciones del puesto de trabajo".

Y siendo las 13:00 horas del día señalado, se da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente acta que es firmada por todos los asistentes. Asimismo, se faculta a Dª. Ana Belén Martínez de la Cruz, Secretaria del Convenio Colectivo de Aceite y sus derivados de Jaén, para que gestione ante la Delegación Provincial de Trabajo, el registro de este acuerdo y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 18 de Febrero de 2016.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.